

TRADICIÓN E INNOVACIÓN EN LA DOCTRINA GRAMATICAL DE LA GRAE (1771-1931)

Alberto Hernando García-Cervigón
Universidad Complutense de Madrid

1. Fundada la Real Academia Española en 1713, se procede a la preparación de sus obras más representativas. Aunque los primeros trabajos no apuntan al campo gramatical, resulta interesante observar cómo tampoco se abandona este aspecto. Una vez concluido el *Diccionario de Autoridades* (1726-1739), y siguiendo el plan de los Estatutos, se comienza a reunir materiales para la elaboración de la *Gramática*¹, que, tras treinta años de estudio, ve la luz en 1771. Durante ese período de tiempo, la *Ortografía* había conocido cuatro ediciones (1741, 1754, 1763 y 1770).

El considerable apoyo recibido por parte del Estado fue un factor decisivo en la difusión de la *Gramática*. En este sentido, en 1780, Carlos III promulgó un Decreto por el que se fomentaba directamente la enseñanza de la Gramática Española y, al mismo tiempo, se declaraba texto obligatorio la *Gramática* de la Real Academia. A partir de entonces, se han publicado más de cuarenta ediciones de esta obra, lo que pone de relieve su amplia difusión².

Muchas ediciones de la *GRAE* incorporan solamente cambios insignificantes con respecto a las precedentes, dando la impresión en algunos casos de haber sido reimprimidas sin alteraciones o provistas solamente de una anteportada ligeramente modificada. Las reformas más importantes se registran en las ediciones de 1796, 1854, 1870, 1917 y 1920³. La última edición revisada es la de 1931, la cual, ampliada con un suplemento que contiene las *Nuevas Normas de Prosodia y Ortografía*, en vigor desde enero de 1959, se reimprimió en 1959 y 1962⁴.

Junto a la *GRAE*, la Real Academia Española publicó dos adaptaciones suyas para el uso escolar, un *Epítome*, para la primera enseñanza elemental, y un *Compendio*, para la segunda enseñanza. Ambas fueron publicadas por primera vez en 1857 por ordenanza real y tuvieron durante mucho tiempo una situación de monopolio en la enseñanza de la lengua materna en España como consecuencia del artículo 88 de la Ley Moyano, del 9 de septiembre de 1857, en que se establece que

¹ El título de la *Gramática* de la Real Academia Española, desde la edición de 1771 hasta la de 1920, es *Gramática de la lengua castellana*, y, desde la de 1924, *Gramática de la lengua española*.

² Numerosas ediciones piratas y una traducción han contribuido a aumentar más aun la influencia de la *GRAE* y multitud de autores la han utilizado como base para sus publicaciones.

³ También contienen reformas de cierta relevancia las ediciones de 1858, 1862, 1867, 1874, 1880, 1883, 1885, 1904 y 1911.

⁴ En 1973, se publica el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, que, como su mismo nombre indica, es solo un *esbozo* y no un verdadero sustituto de la *Gramática*; en 1994, la *Gramática de la lengua española* de Emilio Alarcos Llorach, en la colección Nebrija y Bello, y, en 1999, la *Gramática descriptiva de la lengua española*, bajo la dirección de Ignacio Bosque y Violeta Demonte, en la misma colección.

“la Gramática y Ortografía de la Academia Española serán texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública”⁵.

Al publicar una gramática de su propio idioma, en la sociedad española de la segunda mitad del siglo XVIII, como Nebrija en su tiempo, se siente la necesidad de justificar este hecho. Por eso se aprovecha la parte introductoria, sobre todo la dedicatoria y el prólogo, para exponer detalladamente los fines perseguidos con la obra.

La función principal que la Real Academia Española asigna a su *Gramática* es la de iniciar a la juventud en la estructura gramatical de su lengua materna, con especial atención a las dificultades lingüísticas, y en el uso correcto de la misma, con el objeto de crear las condiciones necesarias para lograr un perfeccionamiento lingüístico-estilístico.

Para probar la utilidad del estudio de la *Gramática*, se argumenta, en primer lugar, que todas las naciones están obligadas a perfeccionar sus lenguas; en segundo, que se debe seguir el ejemplo de los griegos y los romanos, que no se conformaron con el uso de la lengua, sino que lo perfeccionaron mediante el estudio de sus principios reguladores contenidos en el *arte*; en tercero, que una dicción correcta proporciona indudables ventajas sociales, y, por último, que la comprensión de los principios comunes a todas las lenguas, lograda al estudiar la lengua materna, facilita el estudio del latín.

Dada “la multitud de opiniones y de disputas que reynan entre los Gramáticos” (V) y el hecho de que “ni los antiguos ni los modernos han podido ponerse de acuerdo en muchos puntos principales de ella, ni en el método de escribirla” (V-VI), componer un libro de gramática no es tarea fácil. Las dificultades declaradas, a juicio de José J. Gómez Asencio (2000: 37), parecen radicar más bien “en la delimitación de los contenidos, en el componente teórico o en la cuestión metodológica que en la determinación de los aspectos normativos”.

2. Pór lo que respecta a las fuentes de la *Gramática*, según se declara en el prólogo de la primera edición, éstas son, por un lado, el *Diccionario de Autoridades* y las disertaciones académicas, de donde procede la normativa que regula los usos, y, por otro, las gramáticas compuestas por autores españoles (Nebrija, Jiménez Patón y Gonzalo Correas) y extranjeros⁶, de las que se toman los conceptos más generales.

Del *Diccionario de Autoridades* se aprovecha la información gramatical (teórica, terminológica o conceptual) y de uso de la lengua (régimen preposicional, género de los nombres o formación de palabras) contenida en él. De esta manera, un trabajo académico es tomado como fuente para otro, quedando patente la voluntad de obra global y totalizadora, de proyecto lingüístico integrador aunque parcelado por parte de la corporación⁷.

⁵ El texto citado se halla recogido en el libro *Historia de la educación en España. Textos y documentos* (publicado por el Ministerio de Educación, 1979), II, pág. 265.

⁶ De los gramáticos extranjeros, en el prólogo no se cita a ninguno.

⁷ Como se ve, a quienes participaron en este proyecto no les pasó desapercibida la interrelación existente ente la gramática y el diccionario, ni el hecho de que el segundo contiene informaciones gramaticales importantes, o que la gramática proporciona valiosas indicaciones lexicológicas de interés lexicográfico.

En los archivos de la Real Academia Española se encuentran seis tomos con los manuscritos de los trabajos realizados por los Académicos para la redacción de las sucesivas ediciones de la *Gramática*⁸. La mayor parte de ellos pertenece a la de 1771. En estos documentos se observa cómo desde un principio se pretende conjugar la realización de un tratado didáctico para el aprendizaje de la lengua española con los fundamentos comunes a las diferentes lenguas. En términos de los propios miembros de la corporación, se aspiraba a reunir en un mismo tratado una gramática *disertada y práctica*.

Ramón Sarmiento presenta una lista de unas ciento cincuenta gramáticas y autores citados por los Académicos en los documentos y trabajos preparatorios de la primera edición de la *GRAE*. Es probable que los redactores del texto conocieran muy bien las diversas tradiciones gramaticales de Europa, especialmente la latina clásica, la española y ciertas vertientes de la francesa, y se sirvieran de ellas para concebir y desarrollar su propio texto⁹.

En el prólogo se mencionan explícitamente la *Gramática castellana* de Antonio de Nebrija (Salamanca, 1492), las *Instituciones de la gramática española* de Bartolomé Jiménez Patón (Baeza, 1614) y la *Gramática de las tres lenguas castellana, latina y griega* de Gonzalo Correas (Salamanca, 1627). A juicio de José J. Gómez Asencio (2000: 39): “la mera mención de esas reputadísimas autoridades debía muy probablemente de alejar cualquier sospecha de dislate y ser garantía (tal vez en falso: esto es lo que queda por probar empíricamente) de éxito y aprobación de la gramática académica”.

En el acta de la sesión del 26 de julio de 1768 se recoge el acuerdo a que se llega de “pedir al Sr. D. Juan de Iriarte todos los ejemplares que haya de la Gramática de Nebrija y que se traigan a la Academia”. A la sesión siguiente D. Juan Trigueros lleva veintisiete ejemplares, más seis que se están encuadernando, y “habiéndose dado un ejemplar a cada uno de los sres. que concurrieron a esta Junta, se mandaron guardar los restantes en la Academia”. Esta información pone de manifiesto la importancia que la Corporación concede a Nebrija, a quien tal vez más de un Académico tendría por guía principal.

Las coincidencias más importantes entre Nebrija y la *GRAE* (1771) son las concernientes a la caracterización de la palabra como voz o dicción; no admitir la declinación ni los casos en la lengua castellana, y la definición del artículo como indicador del género. La influencia del gramático andaluz en las ediciones posteriores se percibe, en mayor o menor grado, en la caracterización, tomada, a su vez, de Donato, de los sustantivos propios y comunes; la diferenciación de las clases de sustantivos; la consideración del pronombre como parte independiente de la oración; la división de los tiempos del verbo; la negación de la existencia de una forma especial para la pasiva en castellano, teniendo que recurrir a una perífrasis, y la inclusión del participio entre las partes independientes de la oración.

⁸ Ramón Sarmiento ha contado doscientas treinta disertaciones que los Académicos fueron escribiendo individualmente a lo largo del periodo indicado para esclarecer las distintas cuestiones gramaticales. La mayoría de estas disertaciones trata de asuntos de índole práctica (descriptiva o normativa) idiomática, ocupándose solo algunas de aspectos teóricos generales.

⁹ Las gramáticas de las lenguas extranjeras servirían a la Real Academia Española como fuente para las ideas teóricas, el método o la fijación de los contenidos, pero no para la descripción o norma del español.

Las huellas de Jiménez Patón en la *GRAE* (1771) son menores que en el *Diccionario de Autoridades*, donde es raro el artículo dedicado a un término gramatical en que no se le cite. Como Nebrija y la *GRAE* (1771), este autor tampoco admite la declinación ni los casos. En la edición de 1796 se distinguen los mismos géneros que Jiménez Patón (masculino, femenino, neutro, común de dos, ambiguo y epiceno). Además, entre él y las ediciones del siglo XVIII de la *GRAE* se advierte una clara coincidencia en la concepción de los modos del verbo y en la negación de una forma especial para la pasiva, como en Nebrija.

Mayor que la influencia de Jiménez Patón es la de Gonzalo Correas, especialmente en la concepción del género, admitiendo solo el masculino y femenino (aunque Correas habla también del neutro, a continuación afirma que éste reside en el artículo); la definición del adjetivo como el nombre que significa alguna cualidad o propiedad del sustantivo al que se une¹⁰, y la caracterización del verbo como la parte de la oración que significa acción o pasión, en la edición de 1771. La influencia de Gonzalo Correas se acusa también en el hecho de aceptar la existencia de la declinación en castellano, y la mezcla de características morfológicas y significativas en la definición del verbo, en la de 1796; en el criterio lógico-sintáctico seguido en la definición del sustantivo como el nombre que significa sustancia y subsiste por sí mismo en la oración sin necesidad de que se le junte otra palabra¹¹; la división de los pronombres, aunque la Academia es superior en calidad; la de los tiempos del verbo, junto con Nebrija, así como el concepto y división de las conjunciones, cuya misión consiste en unir palabras y oraciones, en las cuatro del siglo XVIII y las siguientes.

3. En la edición de 1771 de la *GRAE*, se define la Gramática como “el arte de hablar bien” (1) y se la divide en dos partes. La primera, a la que no se le aplica una denominación concreta, “trata del número, propiedad, y oficio de las palabras” (ib.), y la segunda, llamada “sintáxis, ó construcción” (231), se ocupa “del orden y concierto que deben tener entre sí, para expresar con claridad los pensamientos” (1-2).

En el prólogo de esta primera edición de la *GRAE* se destacan los aspectos relativos a las partes de la oración o clases de palabras, el sentido del término *partícula* en el cuerpo de la obra, la conjugación de los verbos regulares, la de los verbos irregulares y el régimen preposicional de los verbos y de otras partes de la oración.

Tras hacerse notar la disparidad existente en cuanto al número de partes de la oración reconocidas por Nebrija (diez¹²), Jiménez Patón (cinco¹³) y Gonzalo Correas (tres¹⁴), entre otros autores, se reconocen como tales “las palabras que Correas agrega al nombre y al verbo, y las que comprende en la *partícula*” (IX),

¹⁰ Esta caracterización se repite hasta la edición de 1854.

¹¹ Dicho criterio se mantendrá en todas las ediciones de la *GRAE*.

¹² Nombre, pronombre, artículo, verbo, participio, gerundio, nombre participial infinito, preposición, adverbio y conjunción.

¹³ Nombre, verbo, preposición, adverbio y conjunción.

¹⁴ Nombre, verbo y partículas.

con lo que su número se eleva a nueve: nombre, pronombre, artículo, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción e interjección¹⁵.

Después, se explica que, cuando se emplea en la obra el término *partícula*, no se hace para designar una determinada parte de la oración, “sino una voz, comun que conviene á todas las palabras que no son: nombre pronombre, artículo, verbo, ni participio” (IX).

Teniendo en cuenta que la conjugación de los verbos regulares “suele ser molesta en las Gramáticas por el método en que se dispone” (ib.), con el fin de facilitar su aprendizaje, se le dedican pocas páginas, que constituyen un modelo ejemplar de síntesis pedagógica.

A los verbos irregulares se les dedica una parte muy amplia del total de las páginas de la *Gramática*, agrupándose los por conjugaciones y, dentro de cada una de ellas, por tipos de irregularidades. El foco se proyecta ahora sobre la presentación material del libro con vistas a su asimilación y —en el caso de una duda muy concreta— localización por parte del lector.

A la dificultad de saber qué preposiciones rigen algunos verbos y otras partes de la oración se atiende con una nutrida y valiosa lista alfabética en tres columnas que ocupa un quinto del total de las páginas, más aun que la de los verbos irregulares. Se abrió así un campo en el que nadie había trabajado antes desde la perspectiva gramatical con tanta exhaustividad y acierto descriptivos. Este asunto, fronterizo entre lo gramatical y lexicográfico desde la perspectiva actual, considerado como el más interesante de la Sintaxis en la primera edición de la *GRAE*, en la de 1796 pasó a ocupar un lugar marginal al ser relegado al rango de apéndice.

En la edición de 1796, por un lado, se emplea ya el término *Analogía* para designar la primera parte de la *Gramática* y, por otro, se añaden otras dos, la Ortografía y la Prosodia, con lo que su número se eleva a cuatro (“Consta de quatro partes, que son Ortografía, Analogía, Sintáxis y Prosodia”, [1]), las mismas que se mantendrán hasta la edición de 1931 (y 1959 y 1962).

En el prólogo de esta edición de 1796 se subraya que uno de los temas más importantes que se estudian en la *Gramática* es el del *Nombre*, dado que si se

¹⁵ Este sistema de clases de palabras que la Real Academia Española “tiene por verdaderas partes de la oración” (VIII-IX) constituye una mixtura del propuesto por Dionisio de Tracia y Prisciano, con ocho clases de palabras en cada uno de ellos (en aquél queda excluida la interjección y en éste, como es lógico, no consta el artículo). Es el de la *Grammaire* de Port-Royal, una de las conocidas y consultadas por los Académicos, que en la tradición gramatical española inmediatamente anterior a 1771 aparece en el *Arte* (1769) del valenciano P. Benito de San Pedro. En esto, como dice José J. Gómez Asencio, “la Academia fue fuertemente innovadora para su época: tal vez por ello anunció asunto tan espinoso en lugar tan destacado” (2000: 41). Sin embargo, hemos de tener en cuenta que, como hace notar Antonio Ramajo Caño, en los siglos XVI y XVII, la mayoría de los gramáticos españoles, continuando la tradición latina y conscientes de la existencia del artículo como parte independiente de la oración, distinguían ya nueve partes:

En esta corriente se encuentran el *Anónimo de 1555*; el *Anónimo de 1559*, que no explicita, empero, su clasificación; Alessandri, quien sigue la opinión referida de hecho, sin previo planteamiento; Miranda; Charpentier; Saulnier; Salazar; Franciosini, y Zumarán, quien se inserta en la tradición sin afirmaciones previas. (1987: 52).

En la gramática inglesa este sistema aparece por primera vez en 1640, y entre esa fecha y 1800, según J. Michael (1970: 217-218, 521), es defendido en veintidós gramáticas.

explican con claridad sus propiedades y accidentes, "facilitan mucho la inteligencia de la Sintaxis, as3 natural como figurada, de nuestra lengua" (IX).

Con el fin de aclarar en la medida de lo posible estos principios, se incluye en esta parte la declinaci3n del art3culo, nombre y pronombre, aportando las explicaciones necesarias para responder a las cr3ticas de aquellos que no la admiten basándose en que "no varian de terminaciones en cada uno de sus n3meros, sino solamente del singular al plural" (X).

Al tratado del *Nombre*, en esta edici3n, se aña de "el cap3tulo de los g3neros, reduciéndolos á reglas fixas de la significacion y terminacion de los nombres, con todas 3 las mas de sus excepciones en listas por 3rden alfab3tico" (X-XI).

Para adaptar la Sintaxis a los principios de la lengua, se establece una correspondencia entre las reglas de la Analog3a y la Sintaxis, sirviendo de fundamento las de la primera a las de la segunda y refiriéndose las de 3sta a las de aqu3lla. Las reglas de la Sintaxis, para conseguir una mayor claridad, se dividen en tres cap3tulos, dedicados, respectivamente, a la concordancia, r3gimen y construcci3n.

Con el paso del tiempo, la obra se vio sometida a una cr3tica cada vez mayor. Desde la edici3n de 1854, la reforma de la doctrina gramatical se convierte en el tema predominante del pr3logo, mientras que el relativo al cuidado de la lengua, e incluso la idea misma de cuidarla, quedan relegados a un segundo plano, suprimiéndose las explicaciones sobre el sentido del estudio de la gramática de la lengua materna.

En el pr3logo de la edici3n de 1854, la Real Academia Espaola manifiesta por primera vez la necesidad de justificarse por razones pedag3gicas frente a las tendencias innovadoras pero inmaduras de la investigaci3n gramatical del momento:

Establecer las reglas con la posible claridad y sencillez, y dar para ellas como para las excepciones los necesarios ejemplos, ha sido el principal objeto de la Academia, desentendiéndose de las sutilezas metaf3sicas á que algunos, con m3s ingenio que fruto verdadero para la enseanza, se han entregado para probar que el verbo es nombre, que el art3culo y el pronombre personal son una misma cosa, y otras teor3as semejantes. (VIII)

Por el contrario, se dedica un recuerdo muy honroso a los gramáticos Vicente Salvá y Andr3s Bello, hasta el punto de hacer ver al lector -aunque la realidad no coincidiera con lo manifestado- que se han tenido presentes sus obras al redactar esta nueva publicaci3n, "valiéndose de ellas en lo que ha juzgado oportuno" (V), del mismo modo que estos autores y otros se han servido de la *Gramática, Ortografía y Diccionario* de la Academia. Las mejoras de esta edici3n, sujeta al originario plan de la primera, giran en torno a la inclusi3n de reglas que se echaban de menos y observaciones precisas o recomendables, as3 como a la exclusi3n o reforma de los aspectos que se consideraban inútiles o poco necesarios.

Se seala que la Analog3a es m3s extensa que la Sintaxis por contener las m3s notables anomal3as y, consecuentemente, las mayores dificultades del castellano. Como, para explicarlas y evitar frecuentes remisiones, se anticipan nociones de construcci3n, algunas de 3stas se hallan tratadas en ambas partes. Este

m3todo, si no es el m3s adecuado para una divisi3n rigurosa y matemática de los contenidos de tales disciplinas, ofrece m3s ventajas que el contrario, con el que no ser3a f3cil comprender muchos preceptos sobre la índole, significaci3n y uso de las diferentes partes de la oraci3n.

En el p3rrafo final del pr3logo se subraya claramente la necesidad de cuidar el idioma, recordándosele con 3nfasis al lector su responsabilidad e invitándosele al mismo tiempo a continuar por su cuenta su formaci3n lingüística mediante la lectura de los grandes autores espaoles:

Sostener la grandeza de tan bello idioma es y debe ser el 3nico afan de esta Real Academia, la cual, ofreciendo á la Juventud Espaola peninsular y ultramarina esta nueva Gramática, le recomienda con el mayor encarecimiento el estudio y observacion constante de los escritores, prez y orgullo de nuestra patria. La aprovechada lectura de las obras con que han inmortalizado su nombre Fray Luis de Granada y Miguel de Cervantes, Mariana y Sol3s, Lope y Rioja, Moratin y Jovellanos, ensear3 á los estudiosos lo que no es dado á un libro, destinado s3lo á franquear las puertas del saber humano. (IX-X)

Esta postura cr3tica con los innovadores se ve notablemente suavizada con amplios recortes en la edici3n de 1858. No obstante, en la de 1870 se sigue insistiendo aún en que la Real Academia Espaola no se pod3a permitir experimentos en el terreno de la teor3a lingüística y gramatical:

As3 es que, tratándose de la GRAMÁTICA, 3 del arte que establece las reglas segun las cuales se habla y escribe el Castellano en una 3poca dada de su vida 3 historia, no puede dejarse llevar de teor3as generales, sino que ha de atenerse á los hechos, á lo que real y pr3cticamente es, prescindiendo de lo que filos3ficamente debiera 3 pudiera ser. (XIII)

La edici3n de 1870 presenta importantes innovaciones, como la de separar como dos partes independientes el sustantivo y el adjetivo e incluir en sus p3ginas la Prosodia y la Ortografía. As3, las partes de la oraci3n reconocidas en la *GRAE* desde ahora hasta la edici3n de 1916 son diez, y en la *Gramática* se incluyen las cuatro partes citadas desde la edici3n de 1796.

En la edici3n de 1917 se reconoce abiertamente que la *Gramática* ya no se encontraba a la altura de la investigaci3n lingüística de su tiempo y que, por tanto, se impon3a una revisi3n radical:

Los positivos adelantos que en estos 3ltimos tiempos ha realizado la ciencia del lenguaje, despertando entre las gentes cultas plausible y notoria afici3n a los estudios gramaticales, pusieron de manifiesto la conveniencia de apresurar el planteamiento de la reforma que ten3a proyectada la Academia, y la necesidad que se impon3a de hacerla tan extensa y tan completa como fuera preciso, si hab3a de responder a las necesidades y al progreso de los tiempos. (V)

En esta edici3n se realiza una reforma a fondo de la parte sintáctica, principalmente en el terreno de la oraci3n compuesta. Los cambios que se introducen, m3s que al concepto del contenido de la Sintaxis, afectan al "m3todo y

plan de exposici3n de la doctrina sint3ctica" (VI), present3ndola de una manera m3s l3gica y razonada que en ediciones anteriores y confirmada por un n3mero mayor de autoridades de los m3s eminentes escritores espa3oles de todas las 3pocas.

Las innovaciones proyectadas para la Ortografía y la Prosodia no podían alcanzar a esta edici3n ni eran de inmediata urgencia. Por eso, en ella se conserva intacto el texto con el que estas dos partes de la Gram3tica habían aparecido en ediciones anteriores.

En la Analogía se llevan a cabo algunas reformas importantes, "las absolutamente necesarias para aclarar ciertos puntos doctrinales y para poner en armonía el contenido de esta parte de la GRAM3TICA con la reforma introducida en la Sintaxis" (ib.), fundiendo la doctrina antigua en los moldes que para los estudios gramaticales han abierto los adelantos de la Filología y la Lingüística. Entre ellas, destaca la supresi3n del participio como parte independiente de la oraci3n, con lo que éstas vuelven a ser nueve.

4. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, podemos llegar, en sntesis, a las siguientes conclusiones:

1. Fundada la Real Academia Espa3ola en 1713, y publicados el *Diccionario de Autoridades* (1726-1739) y la *Ortografía* (1741), en 1771, tras treinta a3os de preparativos, sale a la luz la primera edici3n de *Gram3tica*.
2. La funci3n principal de la obra, como se se3ala en el prólogo, es introducir a la juventud en el conocimiento de la estructura y el uso de la Lengua espa3ola con el fin de contribuir a su perfeccionamiento lingüístico-estilístico.
3. Entre sus fuentes, adem3s del *Diccionario de Autoridades*, se encuentran las disertaciones acad3micas expuestas durante el perío do de tiempo indicado, connotando los redactores del texto conocer muy bien las diversas tradiciones gramaticales de Europa, especialmente la latina, la espa3ola y ciertas vertientes de la francesa.
4. Las ediciones posteriores que contienen las reformas m3s importantes son las de 1796, 1854, 1870, 1917 y 1920. La última edici3n revisada es la de 1931, la cual, ampliada con un suplemento que contiene las *Nuevas Normas de Prosodia y Ortografía*, en vigor desde enero de 1959, se reimprimió en 1959 y 1962.
5. Dividida la Gram3tica en la edici3n de 1771 en dos partes, la que "trata del n3mero, propiedad, y oficio de las palabras" y la "sint3xis, ó construccion", en la de 1796 a la primera se le aplica la denominaci3n de *Analogía* y se mencionan otras dos m3s, la Ortografía y la Prosodia, que se incorporan al texto desde la de 1870 y se mantienen hasta la de 1931 (y 1959 y 1962).
6. Habiéndose reconocido en la edici3n de 1771 como partes de la oraci3n el nombre, pronombre, artculo, verbo, participio, adverbio, preposici3n, conjunci3n e interjecci3n, las mismas que figuran con anterioridad en la *Grammaire* de Port-Royal y en el P. Benito de San Pedro, entre otros, en

la de 1870 se desglosa la categoría del nombre en dos, sustantivo y adjetivo, y en la de 1917 se suprime el participio.

7. En el prólogo de la primera edici3n de la *GRAE*, adem3s de hacerse referencia al problema de las partes de la oraci3n o clases de palabras, se abordan las cuestiones relativas al sentido del término *partícula* en el cuerpo de la obra, la conjugaci3n de los verbos regulares, la de los verbos irregulares y el r3gimen preposicional de los verbos y de otras partes de la oraci3n.
8. En el prólogo de la edici3n de 1796 se hace hincapié en que uno de los capítulos m3s importantes de la *Gram3tica* es el dedicado al *Nombre*, cuyo estudio facilita el aprendizaje de la Sintaxis; se incluye la declinaci3n del artculo, el nombre y el pronombre; se a3ade el capítulo de los géneros del nombre; se establece una correspondencia entre las reglas de la Analogía y la Sintaxis; se dividen las reglas de la Sintaxis en tres capítulos, que giran en torno a la concordancia, el r3gimen y la construccion, respectivamente.
9. Desde la edici3n de 1854, la reforma de la doctrina gramatical se convierte en el tema predominante del prólogo, quedando relegado a un segundo plano el del cuidado de la lengua, y se suprimen las explicaciones acerca del sentido del estudio de la gram3tica de la lengua materna.
10. La postura crítica con los innovadores de la edici3n de 1854 se ve recortada notablemente en la de 1858; en la de 1870 se sigue insistiendo aún en que la Real Academia Espa3ola no se podía permitir experimentos en el terreno teórico, y en la de 1917 se reconoce que la *Gram3tica* ya no se encontraba a la altura de la investigaci3n lingüística de su tiempo, por lo que se imponía una revisi3n radical.

Bibliografía

- ALARCOS LLORACH, E. (1994): *Gram3tica de la lengua espa3ola*, Real Academia Espa3ola, Colecci3n Nebrija y Bello, Madrid, Espasa Calpe.
- ARNAULD, A. y LANCELOT, C. ([1660] 1966): *Grammaire générale et raisonnée*, Stuttgart-Bad Cannstatt, Friedrich-Fromann Verlag.
- BOSQUE, I. y DEMONTE, V. (dirs.) (1999): *Gram3tica descriptiva de la lengua espa3ola*, Real Academia Espa3ola, Colecci3n Nebrija y Bello, Madrid, Espasa Calpe.
- CORREAS, G. (1627): *Trilingüe de tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina i Griega, todas en Romanze*, Salamanca, A. Ramírez.
- CORREAS, G. (1954): *Arte de la lengua espa3ola castellana*, edici3n de E. Alarcos García, Madrid, Anejo LVI de la *RFE*.
- G3MEZ ASENCIO, J. J. (2000): "El prólogo como programa. A propósito de la *GRAE* de 1771", *Boletín de la Real Academia Espa3ola*, LXXX, 27-46.
- JIMÉNEZ PAT3N, B. ([1627] 1965): *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gram3tica espa3ola*, estudio y edici3n de A. Quilis y J. M. Rozas, Madrid, CSIC.
- LÁZARO CARRETER, F. (1949): *Las ideas lingüísticas en Espa3a durante el siglo XVIII*, Madrid, CSIC.

- MICHAEL, J. (1970): *English Grammatical Categories and the Tradition to 1800*, Cambridge University Press.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN (1979): *Historia de la educación en España. Textos y documentos*, Madrid, Libros de bolsillo de la *Revista de Educación*, 12 y 13.
- NEBRIJA, E. A. de ([1492] 1992): *Gramática de la lengua castellana*, edición crítica de A. Quilis, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica.
- RAMAJO CAÑO, A. (1987): *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Correas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1726-1739): *Diccionario de Autoridades*, ed. facsímil, Madrid, Gredos, 1990.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1741): *Ortographia española*, Madrid, En la Imprenta de la Real Academia Española.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1771): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Por D. Joachin de Ibarra, Impresor de Cámara de S. M.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1796): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Por la Viuda de D. Joaquin Ibarra, Impresora de la Real Academia.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1854): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, En la Imprenta Nacional.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1857a): *Epítome de la gramática de la lengua castellana*, Madrid, En la Imprenta Nacional.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1857b): *Compendio de la gramática de la lengua castellana*, Madrid, En la Imprenta Nacional.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1858): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, En la Imprenta Nacional.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1870): *Gramática de la lengua castellana*, Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1917): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), Impresores y Libreros de la Real Academia Española.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1920): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), Impresores y Libreros de la Real Academia Española.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1924): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), Impresores y Libreros de la Real Academia Española.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1931): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- SAN PEDRO, P. B. de (1769): *Arte del romance castellano*, Valencia, Imprenta de B. Monfort.
- SARMIENTO GONZÁLEZ, R. (1977): "Inventario de documentos gramaticales de los siglos XVIII y XIX", *Boletín de la Real Academia Española*, LVII, 129-142.
- SARMIENTO GONZÁLEZ, R. (1984): Introducción a la ed. facsímil de la *Gramática de la lengua castellana* de la Real Academia Española (1771), Madrid, Editora Nacional.